Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el primer párrafo del artículo 120 de la **Ley Orgánica del Congreso del Estado.**

* **Para establecer que las reuniones de las comisiones serán siempre de carácter público, excepto aquellas que por razones debidamente justificadas deban ser privadas.**

Planteada por el **Diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño**,del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **11 de Septiembre de 2019.**

Turnada a la **Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.**

**Lectura del Dictamen: 9 de Diciembre de 2020.**

**Decreto No. 868**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado: **P.O. 08 - 26 de Enero de 2021.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**PRESENTE.**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTICULO 120 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A CARGO DEL DIPUTADO MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

El que suscribe, **Marcelo de Jesús Torres Cofiño,** Diputado de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**,** en ejercicio de la facultad legislativa que concede el artículo 59 fracción I, 65 y 67 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y con fundamento en los artículos 21 fracción IV, 152 fracción I, 159 y 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, someto a consideración del pleno de ésta Honorable Representación iniciativa con proyecto de decreto que reforma el primer párrafo del artículo 120 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza al tenor de la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La obligación de transparentar y rendir cuentas la tienen todos los entes que ejercen recursos públicos; una de las finalidades del acceso a la información es que toda persona pueda atraerse de información, informar y ser informada.

Como Congreso, tenemos el deber de predicar con el ejemplo y poner en práctica una política de total transparencia, porque así lo exigen los tiempos, así lo exige la ciudadanía, y así lo exige la ley.

Hoy existe una tendencia de la transparencia que se sigue propagando globalmente. El derecho de acceso a la información después de superar históricamente resistencias de los burócratas hoy es una realidad.

Tener un Congreso de puertas abiertas es tener una política de datos abiertos lo cual implica que la información sea de fácil acceso, disponible de manera gratuita, que reduzca los costos de atención al ciudadano, pero también, en nuestra calidad de poder legislativo y con las facultades que nos otorga nuestra Constitución del Estado, como lo es la de la fracción XXXIII del artículo 67 que nos faculta exclusivamente para “Examinar, discutir y aprobar anualmente la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado”, tenemos el deber de hacerlo, por tratarse del dinero público del Estado, con la máxima transparencia posible.

Actualmente, nuestra Ley Orgánica en su artículo 120, establece que las reuniones de la Comisión de Hacienda y Auditoría Gubernamental, (cuyo nombre correcto es Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública) en las que se discutan los asuntos presupuestales y financieros, ***siempre serán privadas.*** Lo cual es contrario a lo que nuestra misma constitución mandata en su artículo séptimo, párrafo séptimo numeral V, en la que establece *“La obligación de transparencia del Poder Público o cualquier otra entidad que utilice, reciba o disponga de recursos públicos, en los términos de la ley”.* Y más, si se trata de asuntos en los que se discuten asuntos presupuestales y financieros del Estado.

Recordemos que en nuestro país, por décadas, la regla general en el ejercicio del poder público fue la máxima opacidad, y que fue en virtud del terreno ganado por las minorías en materia de derechos humanos y una transición pacífica hacia un Estado constitucional democrático de Derecho, por el que se avanzó también, en materia de transparencia y rendición de cuentas, particularmente con la reforma al segundo párrafo del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada e 20 de julio del 2007 en el diario Oficial de la Federación y que modificó el régimen constitucional de la transparencia y del acceso a la información, estableciéndolo como un derecho fundamental para los mexicanos.

El segundo párrafo del artículo 74-A de nuestra Constitución Local establece que “La función de fiscalización superior será ejercida conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, ***transparencia y máxima publicidad de la información gubernamental***”, por tanto, resulta lógico que cuando comparezca el Auditor Superior a las reuniones de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, la regla general debe ser, como lo dice la constitución, la “transparencia y máxima publicidad”, por tanto la importancia de la publicidad en las reuniones de dicha comisión.

Bajo esa lógica, los coahuilenses necesitamos un congreso de puertas abiertas donde el principio de máxima publicidad sea un instrumento democrático que fortalezca a una sociedad participativa e informada, donde los ciudadanos tengan el derecho a buscar, recibir y difundir información, y donde las reuniones de las comisiones, que es donde se deliberan y discuten los temas importantes a tratar en el congreso, tengan el carácter de públicas, como regla general, y no como excepción.

En virtud de lo anterior, es que se somete a consideración de este Honorable Congreso del Estado, para su revisión, análisis y, en su caso, aprobación, la siguiente iniciativa con proyecto de:

**DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el primer párrafo del artículo 120 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 120.-** Las reuniones de las comisiones serán públicas. Podrán sesionar de manera privada, pero para ello se requerirá acuerdo debidamente fundado y motivado de la mayoría de sus integrantes. Las y los diputados podrán asistir a las reuniones de aquellas comisiones de las cuales no sean miembros, con voz, pero sin voto.

**TRANSITORIOS**

**ARTICULO PRIMERO.** El presente decreto iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ATENTAMENTE,**

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA, Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”**

**SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA; A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019.**

**POR EL GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”**

**DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO**

**DIP. MARCELO DE JESUS TORRES COFIÑO DIP. BLANCA EPPEN CANALES**

**DIP. ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDÉS**

 **DIP. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA DIP. JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE**

**DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN**

**HOJA DE FIRMAS QUE ACOMPAÑA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTICULO 120 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A CARGO DEL DIPUTADO MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO**